RESOLUCIÓN No. 349

13 NOV. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 006-2025, CUYO OBJETO ES**"ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIO EN SALUD DE LA VEREDA LA GRACIELA, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE"**

La Gerente del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo No. 041 del 10 de diciembre de 1996, el Artículo 32 del Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 – Estatuto de contratación, el parágrafo 3 del Artículo 6 de la Resolución No. 313 de 26 de Diciembre de 2024 - Manual de Contratación y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 041 del 10 de diciembre de 1996, el *Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.* se transformó en Empresa Social del Estado, entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Alcaldía Municipal de Aguazul, y sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones introducidas por las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el Hospital se encuentra ubicado en la zona centro del departamento de Casanare, dentro de la red de servicios de salud establecida por la Secretaría de Salud Departamental y aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual lo clasifica en el Nivel I de complejidad.

Que la entidad presta servicios de salud de baja y mediana complejidad, desarrolla actividades de promoción y prevención, y ejecuta el *Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas* contratado con entidades territoriales, contando adicionalmente con una sede en el corregimiento de Cupiagua, en el mismo municipio, destinada a la prestación de servicios básicos de baja complejidad.

Que el Decreto 139 de 1.996, "Por el cual se establecen los requisitos y funciones para los Gerentes de Empresas Sociales del Estado y Directores de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público y se adiciona el Decreto número 1335 de 1990", en su artículo 4 define las funciones de los Gerentes de las ESE, para lo cual establece que este representa legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y es ordenador del gasto.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993 en su artículo 195, numeral sexto y artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, se establece que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirá por el derecho privado.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció en relación con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, lo siguiente: "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*, como así mismo debe observar los principios de la administración pública y los principios de la contratación estatal, *aunado a ello, se define en el artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016Régimen Jurídico de los contratos, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes y/o*

excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sobre interpretación, modificación, terminación unilateral, caducidad y sujeción a la norma nacional".
Que de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo 014 del 06 de Noviembre de 2024, la Gerente del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. en su condición de representante legal, tiene la facultad para ordenar y dirigir los procesos de selección, para la escogencia de contratistas y celebrar contratos.

Que mediante Resolución No. 1440 del 14 de Agosto de 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó la Resolución No. 5183 de 2013, con el fin de fin de fortalecer las fases de planeación y selección en las Empresas Sociales del Estado, implementando buenas prácticas y estándares en materia contractual en dichas entidades, promoviendo la transparencia y libre competencia en el desarrollo de la gestión pública, previniendo así el daño antijurídico.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. en cumplimiento de sus deberes y de acuerdo a los lineamientos de la Resolución No. 1440 de 2024 y en el marco de las funciones como entidad pública y en aplicación al régimen que le aplica, así como de normas internas, ha expedido el Acuerdo No. 014 de 2024 "Estatuto de Contratación", Resolución No. 313 del 26 de Diciembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación del hospital deAguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.""

Que conformidad con el Estatuto Contractual del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024, el cual establece en su artículo 40 las modalidades de contratación. Así mismo, el artículo 41 establece el proceso de convocatoria pública, así mismo, el procedimiento que se regula en el artículo 42 Parágrafo 2 del aludido acuerdo prevé: "*La E.S.E. aplicará las guías que el Ministerio de Salud y Protección Social expida para adelantar los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación hospitalaria cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, para lo cual, se adelantará el proceso de selección mediante* ***convocatoria pública*** *sin importar la cuantía".*

Por la naturaleza del objeto y la tipología contractual, este corresponde a un contrato de OBRA PÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Acuerdo 014 del 06 de Noviembre de 2024 (Estatuto de Contratación de la ESE) y acorde a lo regulado en el artículo 6 de la Resolución 313 del 26 de Diciembre de 2024 "Manual de Contratación de la ESE".

Que en aplicación de esta modalidad de selección se formula públicamente una convocatoria para que en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado, seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice.

Que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.2., publicó el día 30 de Septiembre de 2025 el aviso de convocatoria pública No. 006-2025 del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. que tiene por objeto ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIO EN SALUD DE LA VEREDA LA GRACIELA, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, para lo cual a través de Resolución No. 288 del 08 de Octubre de 2025, ordenó la apertura de dicho proceso.

Que de acuerdo a lo establecido en los términos de condiciones definitivos se estableció como fecha de cierre de ofertas el día 22 de Octubre de 2025 hasta las 05:00 p.m. presentándose un (01) proponente interesado así:

No.	PROPONENTE	NIT	CELULAR	FECHA Y HORA DE ENTREGA	NOMBRE DE QUIEN ENTREGA
1	J&M INGENIERIA S.A.S. R/L. MABEL SIERRA VARGAS	900103645-8	3162663148	22/10/2025 3:27 PM	MABEL SIERRA VARGAS

Que, la entidad evaluó los requisitos habilitantes del proponente para constatar si cumplía con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y de capacidad financiera y organizacional establecidos en los términos de condiciones definitivos y para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, encontrándose habilitado, y se corre traslado para conocimiento y publicidad de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, tal como consta en el respectivo informe.

Que dado que no se presentaron observaciones al informe preliminar, la entidad publicó el 10 de Noviembre de 2025 el informe final de evaluación técnica, jurídica y de capacidad financiera y organizacional.

Que, habiéndose surtido todas las etapas precontractuales establecidas en el manual de contratación de la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego el comité de contratación recomendó adjudicar el contrato al proponente J&M INGENIERIA S.A.S. R/L. MABEL SIERRA VARGAS identificado con NIT No. 900103645-8.

Que el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obligatorio para las partes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Gerente de la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:ADJUDICAR el contrato dentro del proceso de Convocatoria Pública No. 006-2025 de la E.S.E. Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego cuyo objeto es: **"ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIO EN SALUD DE LA VEREDA LA GRACIELA, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE"**, por un valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($230.976.067,00) a la empresa J&M INGENIERIA S.A.S., identificado con NIT No. 900103645-8, representada legalmente por Mabel Sierra Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.542.304 expedida en Aguazul.

ARTÍCULO SEGUNDO:La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición *y* contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar publicar el presente proceso de contratación a través de www.colombiacompra.gov.co Secop II.

Dada en Aguazul Casanare, a los 13 NOV. 2025

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

NOHORA MARGARITA MENDOZA RUELVAS
Gerente

Revisó. Yisset Vanesa Echeverría López
Jefe Oficina Asesora Jurídica